ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA AGRICOLA HEREDEROS OCAÑA ORTIZ S.A.

CUANTIA: US $.840,oo DOLARES NORTEAMERICANOS.-

&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes veintitrés de Enero del año dos mil seis; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR,** Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, los señores Mercedes Gricelia Ortiz Jaramillo, estado civil viuda, quehaceres domésticos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad; María Clemencia Ocaña Ortiz, estado civil casada, Profesora Normalista, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad; Jorge Eduardo Ocaña Ortiz, estado civil casado, Mecánico a diesel, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad; Carlos Manuel Ocaña Ortiz, estado civil casado, Técnico en perforaciones, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Francisco de Orellana (Coca) en la Región Oriental; José Luis Ocaña Ortiz, estado civil casado, profesión Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; Rosa María del Cisne Ocaña Ortiz, estado civil casada, profesión Ingeniera Química, de nacionalidad ecuatoriana,

NOTARIA QUINTA DE MACHALA — EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

domiciliada en MACAE, país Brasil, representada por Maria Clemencia Ocaña Ortiz, mediante poder notariado que se adjunta como documento habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, que para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:----------

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste el siguiente Contrato de compañía y demás documentos que se adjuntan:----------

CAPITULO PRIMERO: CONTRATO DE COMPAÑÍA, DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO Machala - El Oro - Ecuador

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATO DE COMPAÑÍA.- Intervienen en este Convenio los siguientes contratantes: Mercedes Gricelia Ortiz Jaramillo, estado civil viuda, quehaceres domésticos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad; María Clemencia Ocaña Ortiz, estado civil casada, Profesora Normalista, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad; Jorge Eduardo Ocaña Ortiz, estado civil casado, Mecánico a diesel, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad; Carlos

Manuel Ocaña Ortiz, estado civil casado, Técnico en perforaciones, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Francisco de Orellana (Coca) en la Región Oriental; José Luis Ocaña Ortiz, estado civil casado, profesión Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; Rosa María del Cisne Ocaña Ortiz, estado civil casada, profesión Ingeniera Química, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en MACAE, país Brasil, representada por Maria Clemencia Ocaña Ortiz, mediante poder notariado que se agrega como documento habilitante.- Las partes intervinientes declaran que es su voluntad celebrar el presente contrato por el cual se constituye una sociedad de la especie de las anónimas que sujetará su existencia a la Ley y al presente Estatuto.---------- **ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACION.-** La denominación de la sociedad es AGRICOLA HEREDEROS OCAÑA ORTIZ S.A. ----------

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana.----------

ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la siembra, producción, exportación y comercialización de banano y otras frutas tropicales, café, cacao y demás productos agrícolas; la siembra, cosecha e industrialización de toda clase de productos agrícolas, ya sean de ciclo corto o largo y su comercialización tanto en el país como en el extranjero; la compra

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

a terceros de toda clase de productos agrícolas, ya sea en estado natural o industrializados y su comercialización tanto a nivel nacional como en el extranjero; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal y animal; exportación, importación y comercialización de abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la agricultura. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá importar toda clase de implementos, repuestos, partes, maquinarias, vehículos y todo lo necesario para su actividad. La Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos sean civiles o mercantiles que tengan relación con su objeto; adquirir materia prima, elaborada o semielaborada, comprar y vender bienes inmuebles; en definitiva realizar toda la clase de operaciones que tengan relación con su objeto y que sean permitidos por la Ley.- A la agencia y representación de empresas nacionales o extranjeras que tengan relación con este objeto.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO Machala - El Oro - Ecuador

ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias en los lugares que acuerde la junta General.----------

ARTICULO SEXTO.- PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados desde la

Fecha de inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil.----------

ARTICULO SEPTIMO .- CAPITAL.- El capital con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US.$840,oo) dividido en ochocientas cuarenta acciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US.$1,oo) cada una, numeradas desde la cero cero uno, hasta la ochocientos cuarenta inclusive la señora Mercedes Gricelia Ortiz Jaramillo, ha suscrito ciento cuarenta acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una; la señora María Clemencia Ocaña Ortiz, ha suscrito ciento cuarenta acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una; el señor Jorge Eduardo Ocaña Ortiz, ha suscrito ciento cuarenta acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una; el señor Carlos Manuel Ocaña Ortiz ha suscrito ciento cuarenta acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una; el señor José Luis Ocaña Ortiz, ha suscrito ciento cuarenta acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una; la señora Rosa María del Cisne Ocaña Ortiz, ha suscrito ciento cuarenta acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

una, cada acción de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que estuviere totalmente pagada, dará derecho aun voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.- Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- Los títulos de las acciones deben contener los requerimientos de Ley, y serán firmadas por el Gerente y Presidente. - Para proceder al Aumento de Capital los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital, en caso de que los accionistas no ejerciten su derecho de preferencia, las nuevas acciones emitidas podrán ser ofrecidas.- La emisión de las nuevas acciones cumplirán con los requisitos contemplados en la Ley de Compañías, y los que exigiere la Junta General.- El Capital autorizado se lo fija en UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US.$1.680,oo).----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

ARTICULO ACTAVO.- PAGO DEL CAPITAL.-La señora Mercedes Gricelia Ortiz Jaramillo, por las ciento cuarenta acciones ordinarias y dominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una, que ha suscrito, paga la cantidad de Treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que corresponde al veinte y cinco por ciento de las acciones suscritas, tal como consta del certificado de deposito de la cuenta de

integración de capital de la Compañía en formación AGRICOLA HEREDEROS OCAÑA ORTIZ S.A., el saldo será pagado a un año plazo, a partir de la fecha de la suscripción de las acciones; la señora María Clemencia Ocaña Ortiz, por las ciento cuarenta acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una, que ha sucrito, paga la cantidad de Treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que corresponde al veinte y cinco por ciento de las acciones suscritas, tal como consta del certificado de depósito de la cuenta de integración de capital de la Compañía en formación AGRICOLA HEREDEROS OCAÑA ORTIZ S.A., el saldo será pagado a un año plazo, a partir de la fecha de la suscripción de las acciones; el señor Jorge Eduardo Ocaña Ortiz, por las ciento cuarenta acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una, que ha sucrito, paga la cantidad de Treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que corresponde al veinte y cinco por ciento de las acciones suscritas, tal como consta del certificado de depósito de la cuenta de integración de capital de la Compañía en formación AGRICOLA HEREDEROS OCAÑA ORTIZ S.A., el saldo será pagado a un año plazo, a partir de la fecha de la suscripción de las acciones; el señor Carlos Manuel Ocaña Ortiz, por las ciento cuarenta acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una, que ha sucrito, paga la cantidad de Treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que corresponde al veinte y cinco por ciento de las acciones suscritas, tal como consta del certificado de depósito de la cuenta de integración de capital de la Compañía en formación AGRICOLA HEREDEROS OCAÑA ORTIZ S.A., el saldo será pagado a un año plazo, a partir de la fecha de la suscripción de las acciones; el señor José Luis Ocaña Ortiz, por las ciento cuarenta acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una, que ha sucrito, paga la cantidad de Treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que corresponde al veinte y cinco por ciento de las acciones suscritas, tal como consta del certificado de depósito de la cuenta de integración de capital de la Compañía en formación AGRICOLA HEREDEROS OCAÑA ORTIZ S.A., el saldo será pagado a un año plazo, a partir de la fecha de la suscripción de las acciones; y, la señora Rosa Maria del Cisne Ocaña Ortiz, por las ciento cuarenta acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una, que ha sucrito, paga la cantidad de Treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que corresponde al veinte y cinco por ciento de las acciones suscritas, tal como consta del certificado de depósito de la cuenta de integración de capital de la Compañía en formación

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

AGRICOLA HEREDEROS OCAÑA ORTIZ S.A., el saldo será pagado a un año plazo, a partir de la fecha de la suscripción de las acciones.----------

ARTÍCULO NOVENO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien se encuentre registrado como tal en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas.- En caso de pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se procederá de acuerdo a las disposiciones legales para otorgar un nuevo titulo de acciones, en reemplazo del que haya sido extraviado, sustraído o inutilizado.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO

CAPITILO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.----------

ARTÍCULO DECIMO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el órgano supremo de la compañía y será administrada por el Gerente y Presidente, de conformidad con las disposiciones de Ley, y de este Estatuto.-

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente y Presidente, en forma individual o conjunta, en el giro normal de los negocios y en las condiciones determinada en este Estatuto.- ----------

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.----------

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias estarán integradas por los accionistas legalmente convocados y reunidos.----------

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- La Junta General, sea ordinaria y extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previsto en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Art.213.- La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora, y el objeto de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.----

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.----------

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas puede constituirse al tenor de lo dispuesto en el Articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre reunido la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y se apruebe unánimemente el orden del día a tratarse en dicha

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas celebrada según lo dispuesto en este artículo deberán suscribirlas todos los accionistas o sus representantes que estuviesen presentes en ella, bajo pena de nulidad.----------

ARTICULO DECIMO SEXTO.-La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos del cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum debe considerarse la lista de accionistas que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente o quien actuare como Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de acuerdo a la Ley.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO Machala - El Oro - Ecuador

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas pueden ser representados en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente, a excepción del Gerente, Presidente y Comisario.----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente durante el primer trimestre del año siguiente al período económico que finaliza el 31 de diciembre, para tratar los asuntos inherentes a los indicados en el Artículo Vigésimo Primero de este Estatuto en la parte

correspondiente a los literales c) d) y e). La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente, o a petición de uno o más accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social.----------

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente actuará como Secretario, de la que se hará un Acta que se puede aprobar en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta la persona que para tal efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente, actuará de Secretario la persona que para tal efecto designen los concurrentes. El Acta debe ser firmada por el Presidente y Gerente, o quienes lo hayan subrogado.

ARTICULO VIGESIMO.- Toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital concurrente a la sesión. Toda resolución no expresada en la Convocatoria será nula.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO Machala - El Oro Ecuador

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones y deberes de la Junta General, además de los señalados en la Ley, en otros artículos de este Estatuto, los siguientes: a) Nombrar al Gerente, al Presidente y al Comisario, b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios, y removerlos cuando crean conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, d) Conocer los informes, balances, inventarios y otras cuentas que el

Gerente someta anualmente a su consideración y aprobarlos o negarlos. No podrán aprobarse el balance ni las cuentas, si no hubiere sido precedidos por el Informe del Comisario, **e**) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, y fijar cuando sea procedente la deducción del porcentaje para el fondo de reserva legal, que no puede ser menor al indicado en la Ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, **g**) Conocer y resolver cualquier punto que sometan a consideración el Presidente, el Gerente o el Comisario, **h**) Reformar el presente Estatuto.----------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad, que resulte de cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida en la Ley de Compañías.--------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Una vez que ha sido aprobado el Balance General, y el Estado de Resultados, debe deducirse los valores correspondientes al fondo de reserva legal y otras reservas que resuelva la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.----------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. En el caso de liquidación, la Junta

nombrará un liquidador, mientras se lo nombre actuará como liquidador el Gerente de la Compañía.----------

CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, Y DEL GERENTE:----------

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Presidente y Gerente de la Compañía, pueden ser accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.----------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma conjunta con el Gerente. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos de acciones en forma conjunta con el Gerente, c) Firmar conjuntamente con el Gerente-Secretario, las Actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General, e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en forma conjunta con el Gerente, f) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con los mismos deberes y atribuciones.----------

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE.- El Gerente de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma conjunta con el Presidente. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO Machala - El Oro - Ecuador

sin mas limitación que la establecida en los estatutos, b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente, c) Llevar el Libro de acciones y accionistas conjuntamente con el Presidente, d) Preparar los informes, presentar los balances, inventarios y cuentas.- En todos los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente, lo subrogará el Presidente con los mismos deberes y atribuciones.----------

CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.----------

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, cargo que pueda ejercer una persona ajena a la Empresa, y durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido.- Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.----------

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Para proceder a la reforma del presente estatuto, es necesario la petición escrita de cualquier accionista, dirigida al Gerente, con la indicación de las reformas que desea hacer, mismas que deben ser aprobadas por la Junta General, por mayoría prescrita en la Ley.-----

CAPITULO SEPTIMO: DECLARACION ESPECIAL.- Los accionistas resuelven nombrar Presidenta de la Compañía a la señora Mercedes Gricelia Ortiz Jaramillo, y como Gerente de la Compañía al señor Jorge Eduardo Ocaña Ortiz, por el plazo

de TRES AÑOS, conforme a lo indicado en el Artículo Vigésimo Quinto del presente Estatuto.----------
Los intervenientes autorizan a la señora Ing. Com. Maritza Noboa de Mocha, para que pueda realizar todos los actos judiciales y extrajudiciales, así como toda diligencia o tramite que juzgue necesario para la legalización de la sociedad que se constituye mediante el presente instrumento público; así como también concluido el trámite, extender los respectivos nombramientos.----------
CAPITULO OCTAVO: DOCUMENTOS HABILITANTES.----------
Uno.- Aprobación del nombre de la Compañía AGRICOLA HEREDEROS OCAÑA ORTIZ S.A., otorgado por la Superintendencia de Compañías.----------
Dos.- Certificado de Depósito en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía AGRICOLA HEREDEROS OCAÑA ORTIZ S.A., otorgado por el Banco de Machala S.A., por el valor de Doscientos diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US.$210,oo) a favor de los señores Mercedes Gricelia Ortíz Jaramillo, María Clemencia Ocaña Ortiz, Jorge Eduardo Ocaña Ortiz, Carlos Manuel Ocaña Ortiz, José Luis Ocaña Ortiz; y, Rosa María Ocaña Ortiz.---------
Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- f) Ilegible.- Ab Harry Avilez R. Matrícula número Quinientos trece.- Colegio de Abogados de El Oro.---- ----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

IMPRIMIR

-nueve-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7093835
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OCANA ORTIZ JORGE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2006 11:53:15 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGRICOLA HEREDEROS OCAÑA ORTIZ S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

-diez-

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la Compañía AGRÍCOLA HEREDEROS OCAÑA ORTIZ S.A., con las siguientes aportaciones:

Mercedes Gricelia Ortiz Jaramillo	35,00
María Clemencia Ocaña Ortiz	35,00
Jorge Eduardo Ocaña Ortiz	35,00
Carlos Manuel Ocaña Ortiz	35,00
Jorge Luis Ocaña Ortiz	35,00
Rosa María del Cisne Ortiz	35,00
	$ 210,00

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

SON : DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 18 de Enero del 2006

P. EL BANCO DE MACHALA,

Adela Fadul de Franco
VICEPRESIDENTA SECRETARIA

ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL, QUE OTORGA LA SEÑORA ROSA MARIA DEL CISNE OCAÑA ORTIZ, A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA CLEMENCIA OCAÑA ORTIZ.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día martes diecisiete de Enero del año dos mil seis, ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR,** Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparece por sus propios derechos la señora **ROSA MARIA DEL CISNE OCAÑA ORTIZ,** de estado civil casada, domiciliada en ésta ciudad de Machala.- La señora compareciente Ecuatoriana, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe, con amplia libertad y bien instruida de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:----------

SEÑOR NOTARIO: Dentro del Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la de **PODER ESPECIAL,** que se otorgará al tenor de las siguientes cláusulas.----------

PRIMERA: INTERVINIENTE Y OTORGANTE.- Interviene en la celebración de la presente escritura pública de Poder

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Especial, la señora ROSA MARIA DEL CISNE OCAÑA ORTIZ, con capacidad civil suficiente para contratar en forma libre como voluntaria, en todo acto o contrato.----------

SEGUNDA: OBJETO.- Por medio de este instrumento público la señora ROSA MARIA DEL CISNE OCAÑA ORTIZ, tiene a bien conferir Poder Especial y autorización, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora MARIA CLEMENCIA OCAÑA ORTIZ, con C.I.No. 070025123-4, para que me represente en todo lo concerniente dentro de la Constitución de la Compañía Agrícola Herederos OCAÑA ORTIZ S.A. de la cual soy accionista.- Tendrá voz y voto dentro de las reuniones y decisiones asumiendo deberes y obligaciones que tengan lugar dentro la Compañía.- Con su sola firma y rubrica podrá realizar apertura de cuentas, hacer las gestiones que sean necesarias referentes a la Compañía.- Confiero a mi mandatario las atribuciones constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil que de acuerdo a las leyes de la materia necesitan de cláusula especial.----------

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de rigor y estilo para la perfecta validez y firmeza de este instrumento público.- firma) ilegible.- Abogado Harry Aviles Ruiz.- Matrícula Número quinientos trece.- Colegio de Abogados de El Oro".------

Hasta aquí la minuta que conjuntamente con los documentos habilitantes que se inserta queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

170498233-7

-dos-

-doce-

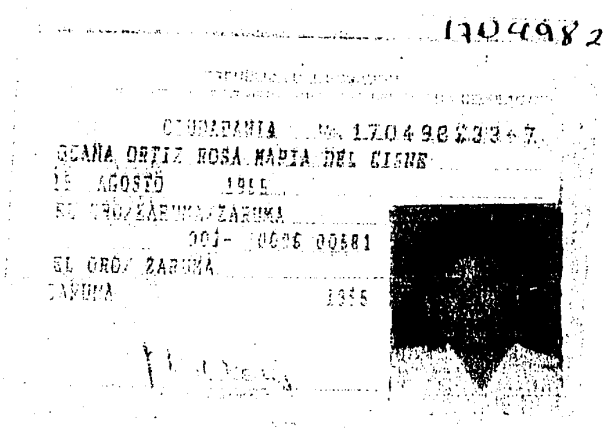

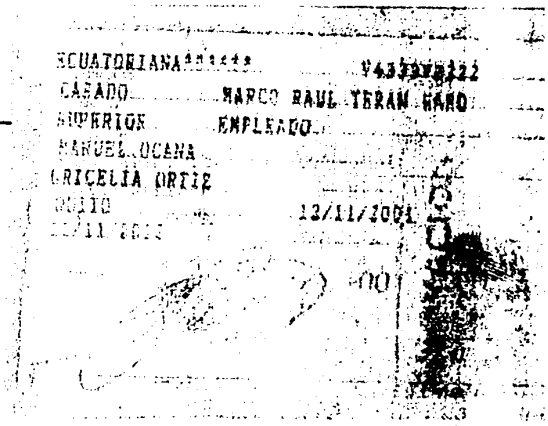

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 17 de Octubre del 2004

170498233 7 0111- 169

OCAÑA ORTIZ ROSA MARIA DEL CISNE

PICHINCHA QUITO

SANTA PRISCA

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE EL ORO

00000142 16/01/2006 14:33:59

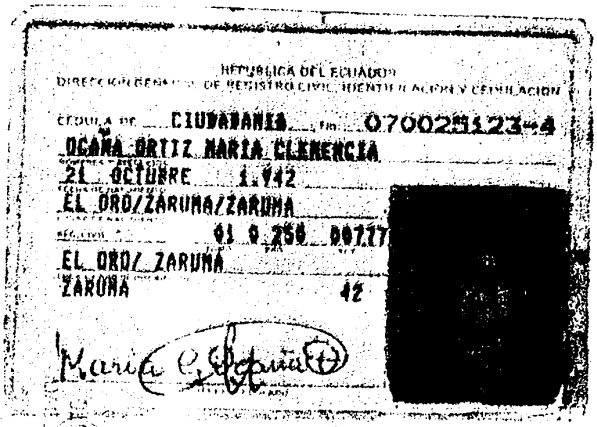

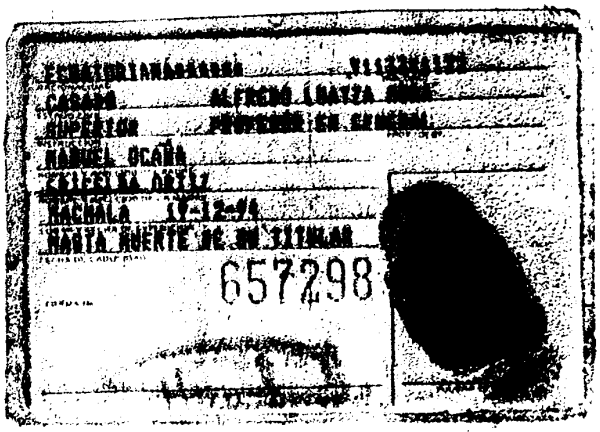

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----------

ROSA MARIA DEL CISNE OCAÑA ORTIZ

C.I.No.170498233-7

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero este primer testimonio en fotocopia que es igual a su original en tres fojas útiles que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración..-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DOY FE:
Que la presente fotoscopia es igual a su original.
Machala, a 23 de Enero del 2016
3 fojas

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

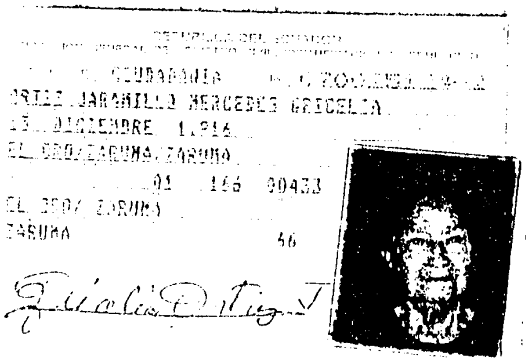
CIUDADANIA
ORTIZ JARAMILLO MERCEDES GRICELDA
13 DICIEMBRE 1,916
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
01 166 00433
EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA 46

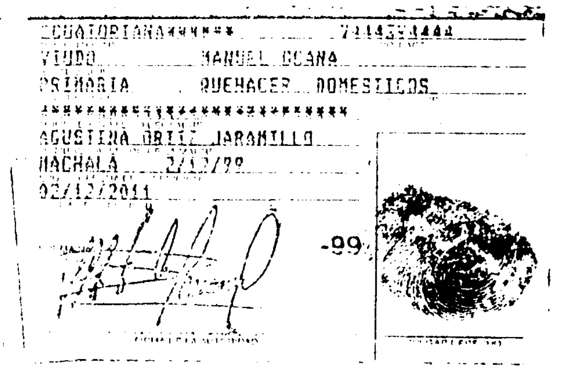
ECUATORIANA*****
VIUDO MANUEL OCAÑA
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
****
AGUSTINA ORTIZ JARAMILLO
MACHALA 2/12/99
02/12/2011

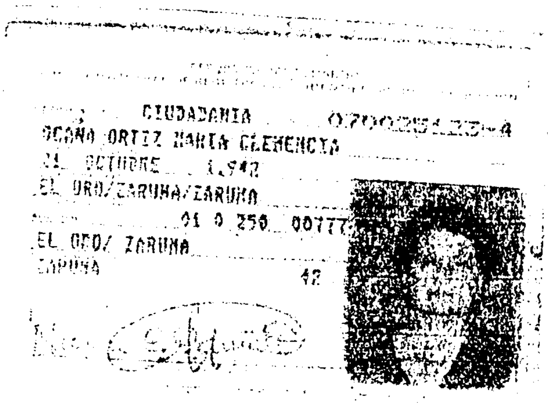
CIUDADANIA
OCAÑA ORTIZ MARIA CLEMENCIA
21 OCTUBRE 1,942
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
01 0 250 00777
EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA 42

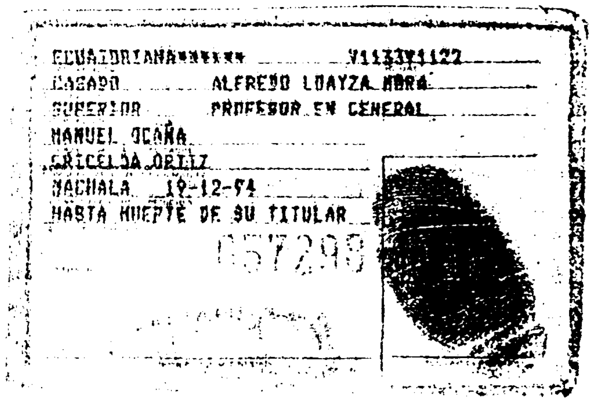
ECUATORIANA****** V1133V1122
CASADO ALFREDO LOAYZA MORA
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
MANUEL OCAÑA
GRICELDA ORTIZ
MACHALA 19-12-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
057298

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

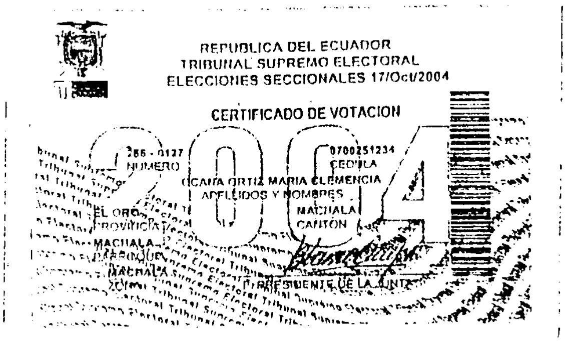
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
NUMERO
0700251234
CEDULA
OCAÑA ORTIZ MARIA CLEMENCIA
APELLIDOS Y NOMBRES
EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTON
MACHALA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 0700832845

OCAÑA ORTIZ JOSE LUIS

27 MAYO 1952

EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

001- 0038 00277

EL ORO/ ZARUMA

ZARUMA 1952

J. L. Ocaña

ECUATORIANA

CASADO MARCIA SALCAZAR

SUPERIOR ESTUDIANTE

MANUEL OCAÑA

GRICELIA ORTIZ

MACHALA 17/02/2002

17/02/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

10 - 0127
NUMERO

0700832845
CEDULA

OCAÑA ORTIZ JOSE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTON

MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 070003823-

OCAÑA ORTIZ JORGE EDUARDO

2 NOVIEMBRE 1946

EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

001- 0239 00711

EL ORO/ ZARUMA

ZARUMA 1946

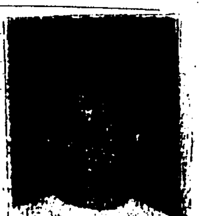

Jorge Edo Ocaña

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4343V4222

CASADO LAURA MARIA CAMPOVERDE ROMERO

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

MANUEL OCAÑA

GRICELIA ORTIZ

MACHALA 19/02/2002

19/02/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1472062-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2004

NUMERO

CEDULA

OCAÑA ORTIZ JORGE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MACHALA
CANTON

CIUDADANIA 170498233-7
OCAÑA ORTIZ ROSA MARIA DEL CISNE
15 AGOSTO 1955
EL ORO ARUMA/ZARUMA
001- 0095 00581
EL ORO ARUMA
ZARUMA 1955

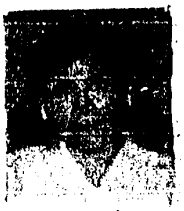

ECUATORIANA***** V4333V2222
CASADO MARCO RAUL TERAN BARO
SUPERIOR EMPLEADO
MANUEL OCANA
GRICELIA ORTIZ
QUITO 12/11/2001
12/11/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004
1485964
170498233 7 0111- 169
OCANA ORTIZ ROSA MARIA DEL CISNE
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE EL ORO
00000142 16/01/2006 14:33:39

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA 170291809-3
OCAÑA ORTIZ CARLOS MANUEL
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
02 JUNIO 1949
001-1 0079 00332 M
EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA 1949

ECUATORIANA***** V2334V4222
CASADO ROCIO DEL P. GARCIA JARA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MANUEL OCANA
GRICELIA ORTIZ
QUITO 19/12/2003
19/12/2015
REN 087060

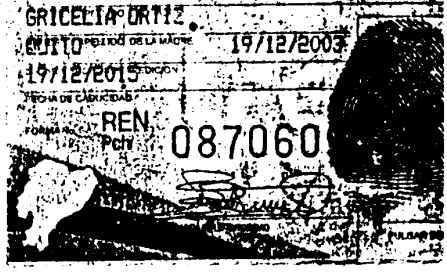

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
NUMERO 265 0023
CEDULA 1702918093
APELLIDOS Y NOMBRES OCAÑA ORTIZ CARLOS MANUEL
PROVINCIA ORELLANA
CANTON FCO.DE ORELLANA
PARROQUIA PTO.FCO.DE ORELLANA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Mercedes Gricelia Ortiz Jaramillo,

C.I.No.07025124-2

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

María Clemencia Ocaña Ortiz

C.I.No.070025123-4

Jorge Eduardo Ocaña Ortiz

C.I.No.070003623-9

Si-

guen las firmas.-

Carlos Manuel Ocaña Ortiz

C.I.No.170291809-3

José Luis Ocaña Ortiz

C.I.No.070083264-5

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

María Clemencia Ocaña Ortiz

Apoderada de la señora

Rosa María del Cisne Ocaña Ortiz

C.I.No. 070025123-4

Si-

guen las firmas.-

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN DIECISIETE FOJAS UTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO -QUINTO

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 06 M. DIC. 0145 de fecha 26 de Junio del dos mil seis, dictada por el Sr. Neeker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la Compañía AGRICOLA HEREDEROS OCAÑA ORTIZ S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 29 de Junio del 2006

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

NOTARIA QUINTA DE MACHALA

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.06.M.DIC.0145, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 26 de Junio del 2.006; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 590 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.604.- Machala, a trece de Julio del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a trece de Julio del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **AGRICOLA HEREDEROS OCAÑA ORTIZ S.A..-** Machala, a trece de Julio del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA